LA DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA, EN 1776 *

En Congreso, 4 de julio de 1776. La Declaración unánime de los trece Estados Unidos de América.

Cuando en el transcurso del acontecer humano se hace necesario que un pueblo disuelva los lazos políticos que lo han unido a otro, y asuma, entre las naciones de la tierra, un estado de independencia e igualdad al cual las leyes de la naturaleza y el Dios de esa naturaleza le han dado derecho, por decoroso respeto al juicio de la humanidad, es imprescindible que ese pueblo establezca las causas que lo impulsan a la separación.

Sostenemos que estas verdades son, por sí mismas, evidentes; que todos los hombres han nacido iguales, que están dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables, que entre éstos están la vida, la libertad y la consecución de la felicidad. Que es para asegurar estos derechos para lo que fueron instituídos los gobiernos entre los hombres, derivando sus justos poderes del consentimiento de los gobernados. Que cuando cualquier forma de gobierno destruye estos fines, el pueblo tiene el derecho de modificarlo o de derogarlo, y de instituir un nuevo gobierno, estableciendo sus bases de acuerdo con tales principios y organizando sus facultades en forma tal, que a su concepto le garanticen su seguridad y felicidad. La prudencia indica, sin lugar a dudas, que los gobiernos establecidos durante un largo período de tiempo, no deben ser cambiados por motivos triviales o pasajeros; y, de acuerdo a todo lo demostrado por la experiencia, la humanidad está más dispuesta a sufrir, mientras los males puedan sufrirse, que a corregir estos males aboliendo la forma de vida a la que está acostumbrada. Pero cuando una larga sucesión de abusos y usurpaciones, persiguiendo invariablemente el mismo propósito, evidencia la intención de someter a un pueblo a un absoluto despotismo, es su derecho, es su deber, derrocar a ese gobierno, y designar nuevos guardianes para su futura seguridad. Tal ha sido la paciente tolerancia de estas colonias; y tal es ahora la necesidad que les obliga a modificar sus

---

* La presente selección se ha tomado de: Richard D. Heffner Historia documental de los Estados Unidos. Traducción de Alberto A. Iglesias. Buenos Aires: Ediciones Arayú. D.R. Copyright (c) 1955. by Ediciones Arayú. Pp. 6-10. Reproducción hecha con permiso de los editores.

sistemas anteriores de gobierno. La historia del actual rey de Gran Bretaña, es una historia de repetidas injurias y usurpaciones, teniendo todas por objeto el establecer una tiranía absoluta sobre estos Estados. Para demostrarlo, que se sometan los hechos al juicio sincero del mundo.

Ha rehusado aprobar las leyes más saludables y necesarias para el bien público.

Ha prohibido a sus gobernadores que promulguen leyes de gran urgencia e importancia inmediata, o por lo menos, no las dejaba entrar en vigencia hasta que las mismas hubieran recibido su aprobación; o demoraba su vigencia hasta obtener su aprobación; y cuando estaban de esta forma demoradas, desatendía indefinidamente el estudio de las mismas.

Ha rehusado promulgar leyes en favor de grandes distritos populosos, a menos que esos distritos cediesen el derecho de representación en la legislatura, un derecho inestimable para esos pobladores y de gran valor para los tiranos solamente.

Ha llamado a reunión a cuerpos legislativos en lugares insólitos, incómodos, y distantes de la depositaria de sus registros públicos, con el solo propósito de lograr con estos inconvenientes, la sumisión a sus dictámenes.

Ha disuelto repetidamente las cámaras representativas por oponerse éstas con firmeza varonil, a sus atentados a los derechos del pueblo.

Ha impedido, durante largo tiempo, después de estas disoluciones, que se formasen otras cámaras; por lo que los poderes legislativos, incapaces de ser aniquilados, han vuelto al seno del pueblo para su ejecución, permaneciendo el Estado, mientras tanto, expuesto a todos los peligros de una invasión exterior o a convulsiones internas.

Ha puesto empeño en evitar que estos Estados se pueblen, obstaculizando, para tales propósitos, las leyes de naturalización de extranjeros, rehusándose a promulgar otras leyes que estimulasen la inmigración y mejorasen las condiciones de nuevas apropiaciones de terrenos.

Ha obstruído la administración de la justicia rehusándose a aprobar las leyes que establecieran poderes judiciales.

Ha hecho que los jueces dependieran exclusivamente de su voluntad, para el desempeño de su oficio y para la cantidad y el pago de sus sueldos.

Ha creado una multitud de nuevos cargos, y ha enviado aquí tropeles de empleados para molestar a nuestro pueblo, y devorar su subsistencia.

Ha mantenido, entre nosotros, en tiempo de paz, a ejércitos en pie, sin el consentimiento de nuestas legislaturas.

Ha tratado de dotar a la clase militar de independencia y superioridad sobre los poderes civiles.

Ha conspirado con otros para someternos a una jurisdicción ajena a nuestra Constitución, y no reconocida por nuestras leyes, dando el consentimiento para sus actos de pretendida legislación:

Para alojar entre nosotros grandes cuerpos de tropas armadas;

para protegerlas, con un falso juicio, por cualquier asesinato que pudieran cometer con los habitantes de estos Estados;
para cercenar nuestro tráfico con todas las partes del mundo;
para imponernos impuestos sin nuestro consentimiento;
para privarnos, en muchos casos, del beneficio de un juicio por jurado;
para transportarnos más allá de los mares para ser juzgados por pretendidas ofensas;
para abolir el sistema libre de leyes inglesas en una provincia vecina, estableciendo en la misma un gobierno arbitrario, y agrandando sus fronteras para transformarla de inmediato en ejemplo e instrumento para introducir la misma regla absoluta en estas colonias;
para privarnos de nuestras Cartas Constitucionales, aboliendo nuestras leyes más preciadas, y alterando fundamentalmente las formas de nuestros gobiernos;
para suspender nuestras propias legislaturas, y declarándose investido de poder para legislar por nosotros en todos los casos, sin excepción.

Ha renunciado a su gobierno aquí, declarándonos fuera de su protección y amenazándonos con una guerra.

Ha expoliado nuestros mares, saqueado nuestras costas, quemado nuestras ciudades, y destruído las vidas de nuestros

pobladores.

En este momento está transportando grandes ejércitos de mercenarios extranjeros para completar su tarea de muerte, desolación y tiranía, ya comenzada con hechos de crueldad y perfidia apenas igualados en las edades más bárbaras, y totalmente indignos de un país rector civilizado.

Ha obligado a nuestros conciudadanos tomados prisioneros en alta mar a empuñar las armas contra su propio país, a transformarse en verdugos de sus propios amigos y hermanos de causa, o hacer que éstos cayeran por las manos de aquéllos.

Ha incitado entre nosotros insurrecciones internas, y ha tratado de atraer a los habitantes de nuestras fronteras, los despiadados indios salvajes, cuya conocida regla de combate es la destrucción sin distingo de edades, sexos o condiciones.

En cada etapa de estas opresiones hemos pedido justicia en los términos más humildes: nuestros repetidos pedidos fueron contestados únicamente con repetidos daños. Un príncipe cuyo carácter queda así demostrado por cada acto que lo define como un tirano, no es apto para ser el gobernante de un pueblo libre.

Tampoco hemos dejado de llamar la atención a nuestros hermanos británicos. En distintas ocasiones les hemos prevenido sobre las tentativas de su legislatura de extender sobre nosotros su injustificable jurisdicción. Les hemos recordado los motivos de nuestra emigración y nuestro asiento en esta tierra. Hemos apelado a su propia justicia y magnanimidad, y los hemos conjurado por los lazos de nuestra raza común a repudiar estas usurpaciones, las que inevitablemente interrumpirían nuestro trato y relación. También ellos fueron sordos a la voz de la justicia y consanguinidad. Debemos, por lo tanto, convenir en la necesidad que brota de nuestra separación de tratarlos a ellos, como al resto de la humanidad, como enemigos en la guerra, y amigos en la paz.

Nosotros, por lo tanto, Representantes de los Estados Unidos de América, reunidos en Congreso General, invocando al Juez Supremo del mundo para la rectitud de nuestras intenciones, en nombre, y por la autoridad de los buenos habitantes de estas Colonias, solemnemente publicamos y declaramos: Que estas Colonias Unidas son y tienen el derecho de ser Estados Libres e Independientes; que están desligadas de todo acatamiento a la Co

rona Británica, y que toda conexión política entre éstas y el Estado de Gran Bretaña, está y debe ser totalmente disuelta; y, que como Estados independientes y libres, tienen pleno poder para declarar la guerra, tratar la paz, contraer alianzas, establecer comercio, y realizar todos aquellos actos y cosas a las que tienen derecho los Estados independientes. Y para sustentar esta declaración, con firme confianza en la protección de la Divina Providencia, empeñamos nuestras vidas mutuamente, nuestras fortunas y nuestro sagrado honor.

J e f f e r s o n (1743-1826)*

Tomás Jefferson, tercer presidente de los Estados Unidos, es el más eminente de los hijos de América que fueron teóricos sistemáticos de la política durante los períodos revolucionarios y postrevolucionarios. Si John Locke ejemplifica la función de la teoría política como justificación posterior a los acontecimientos, al proporcionar razones a lo que los hombres se proponen hacer o ya han hecho, Tomás Jefferson muestra cómo esa teoría puede influir sobre el pensamiento y, a su vez, sobre la acción de una nueva generación; y cómo puede determinar si el conjunto de sus problemas y sus soluciones. Por sobre todos los hombres de su época, Jefferson es el heredero legítimo de la Revolución Inglesa, el hombre que está en el seno de la tradición anglosajona.

Jefferson, nacido en Virginia, de origen galés, emparentado con los Randolph de Roanoke, comenzó su vida política a la edad de veintidós años, cuando tuvo ocasión de oir a Patrick Henry denunciar la Stamp. Act. (Ley del Timbre) de Greville, En 1769, Jorge Washington (otro terrateniente de Virginia), Henry Jefferson y otros se reunieron en la taberna de Raleigh en Williamsburg, para decidir la oposición a los impuestos con que George Townshend deseaba gravar las mercaderías coloniales. Jefferson fué uno de los fundadores del Committee of Correspondence (Comité de Comunicaciones) a cuyo cargo estuvo la organización de la acción colonial colectiva; como miembro de la Convención del Estado de Virginia, proyectó una Nueva Constitución del Estado de Virginia y fué luego uno de los redactores de la Declaración de la Independencia. Su carrera posterior fué la siguiente: Gobernador del Estado Virginia; embajador del Nuevo Estado ante el Gobierno de Francia; Secretario de Estado; tercer presidente de los Estados Unidos; fundador de la Universidad de Virginia. Este último acto, junto con la Declarción de la Independencia y el estatuto de Virginia para la "tolerancia religiosa" eran considerados por él como sus principales timbres de gloria. "Deseo ser recordado principalmente por estos hechos, como testimonio de que he vivido".

---

* Esta introducción se ha tomado de George Gordon Catlin. Historia de los filosofos políticos. Traducción de Luis Fabricat. Segunda edición .1956. Buenos Aires: Ediciones Peuser Pp. 346-348. D. R. Copyright (c) by Ediciones Peuser 1956. Reproducción hecha con permiso de los editores.